



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-08175/2025, del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado "Páez Patricia Yolanda - S/Adjunta planilla de los docentes que cumplen con la edad jubilatoria establecida por ley", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Téc. Patricia Páez, en su carácter de Subsecretaria de Recursos Humanos, eleva ante el Rectorado una nómina de Trabajadores Docentes de esta Universidad que han alcanzado edad jubilatoria, en el marco de la Ley 24.241 - Sistema Integrado Previsional Argentino - SIPA.

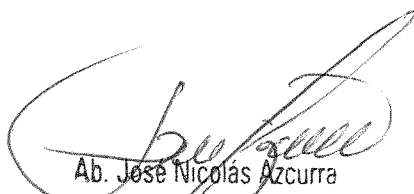
Que, atento a ello, plantea la problemática que implica la falta de un reglamento específico de notificación para acogerse al régimen jubilatorio.

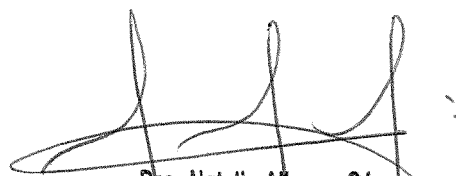
Que, además se destaca en el informe referido, el requerimiento efectuado a todos los Departamentos Académicos para que remitan constancias pertinentes de los docentes de cada una de aquellas unidades, tales como renuncia condicionada, renuncia definitiva y solicitud de extensión de continuidad laboral hasta los 70 años.

Que, a fs. 2/8 obran nóminas del personal Docente que alcanzaron la edad para solicitar el beneficio jubilatorio, discriminado por cada Departamento Académico.

Que, de fs. 10 a 179 obran glosados los Expedientes 00-07583/2025; 00-07593/2025; 00-07590/2025; 00-07589/2025; 00-07592/2025; 00-07775/2025 y 00-07591/2025, mediante los cuales cada Departamento Académico emite los Informes solicitados, acompañando copia de los Actos Administrativos de aceptación de renunciaciones condicionadas y autorización de extensiones de edad Jubilatoria.

ORDENANZA C.S. N° 275


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2025.

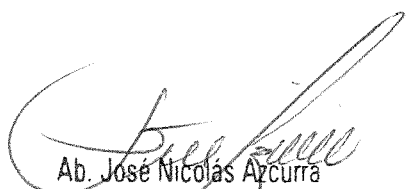
Que, a fs. 180/183 obra Resolución Rectoral N° 844/2025, por la cual se convoca a la conformación de la Paritaria Particular Docente a las Asociaciones Sindicales de dichos trabajadores con actuación en esta Universidad, con el exclusivo fin del tratamiento de la regulación de los procedimientos de conclusión de la relación de empleo del personal docente universitario, preuniversitario e investigadores -por jubilación o vencimiento del plazo para permanecer- y los procedimientos de intimación para el inicio de trámites jubilatorios.

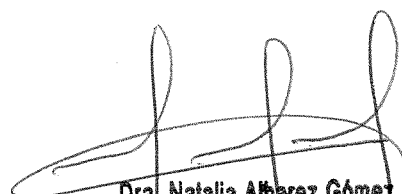
Que, a fs. 184/191 obra copia de Acta Acuerdo de Paritaria Docente entre la Universidad y los gremios Docentes SIDIUNLaR, ARDU y ASDIUP, de fecha 24 de Octubre del corriente año, por la cual se alcanza un acuerdo integral de las partes sobre el proyecto que se anexa al mismo.

Que, a fs. 194/195 obra Dictamen N° 506/2025 de Secretaría Legal y Técnica por el cual se realiza un pormenorizado análisis formal y sustancial del proyecto de marras, y se considera que el mismo se adecua integralmente a la normativa correspondiente, respetando los derechos de los docentes y permitiendo el ejercicio de las facultades legales de la Universidad relativas al personal, para finalmente pronunciarse favorablemente y recomendar su aprobación por este Consejo Superior.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 31 de Octubre de 2025, y previo tratamiento sobre tablas, ordena- por Unanimidad- aprobar el proyecto del "Sistema Permanente de Notificaciones e Intimación a la Jubilación Docente", conforme las facultades conferidas en el artículo 74°, inciso 34 del Estatuto Universitario.

ORDENANZA C.S. N° 275


Ab. José Nicolás Arcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2025.

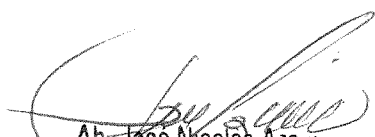
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y, previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la creación del "Sistema Permanente de Notificaciones e Intimación a la Jubilación Docente" el que quedará redactado según lo detallado en los Anexos de la presente, de acuerdo a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA C.S. N° 275


Ab. José Nicolás Azcu
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO I- ORDENANZA C.S. N° 275

**SISTEMA PERMANENTE DE NOTIFICACIONES E INTIMACIÓN A LA
JUBILACIÓN DOCENTE.**

ARTÍCULO 1°: Dejar establecido que todo el o la docente que cumpliera los 60 años de edad en el caso mujeres o 65 años de edad en el caso hombres, -a excepción de los/las docentes preuniversitarios/as al cumplir los 57 años en el caso mujeres o 60 años de edad en el caso hombres-, podrá presentarse espontáneamente ante el área de Recursos Humanos en un plazo no mayor de diez (10) días corridos contados a partir desde la fecha en que se alcanzó la edad según el régimen por el que el/la docente optare, a fin de formular la opción previsional que estimare conveniente.

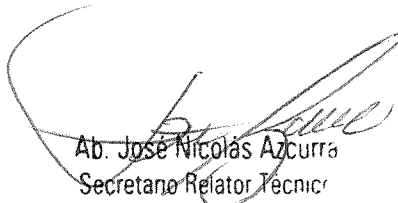
Dicha opción previsional consistirá en elegir algunas de las siguientes alternativas:

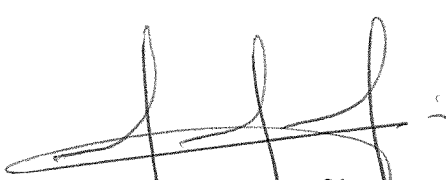
- a) Acogerse al beneficio jubilatorio según el régimen por el que el/la docente optare.
- b) Permanecer en actividad, en los términos del artículo 1° inc. a) punto 2) de la Ley N° 26.508.

Al/a la docente que optare por acogerse a un beneficio jubilatorio se le hará fehaciente y personal entrega de la certificación de servicios y remuneraciones, dejándose constancia en una copia que se archivará en el respectivo legajo único personal.

Las opciones mencionadas se encontrarán a disposición de los y las interesadas mediante formulario que obra como Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: En caso de no configurarse la situación especificada en el artículo precedente, el personal docente que cumpla con la edad jubilatoria según el régimen, será intimado a iniciar los trámites jubilatorios; para ello el área de Recursos Humanos procederá a notificar formalmente al/la docente en el término de cinco (5) días corridos a fin de que opte expresamente por alguna de las opciones del artículo 1°. La referida notificación será remitida al domicilio electrónico registrado en la institución y deberá contener la transcripción de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 8820/62 y artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1445/69.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

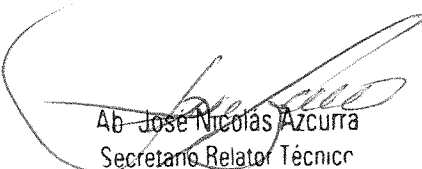
**ANEXO I- ORDENANZA C.S. N° 275
SISTEMA PERMANENTE DE NOTIFICACIONES E INTIMACIÓN A LA
JUBILACIÓN DOCENTE.**

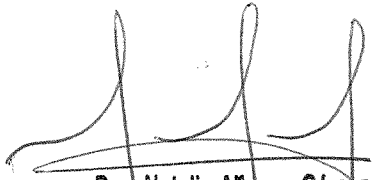
En caso de no poder realizarse la notificación por el área de Recursos Humanos, se remitirá a la/las unidad/es académica/s en la cual/es el/la docente presta reales y efectivos servicios, para que realice la notificación correspondiente, por igual término. Cumplida la notificación o vencido el plazo, deberá devolver el expediente al área de Recursos Humanos para la continuidad del trámite.

Vencido este plazo sin que se hubiere presentado el/la interesado/a, se iniciará (de oficio) la aplicación por analogía del procedimiento previsto para los casos de renuncia condicionada con aplicación de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 1445/69.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al área de Recursos Humanos la elaboración de un informe al día 1° de diciembre de cada año, que contemple la nómina de docentes que se encuentren próximos a alcanzar la edad para acceder al beneficio jubilatorio, el que deberá notificarse a cada una de las Unidades Académicas, a fines de dar previsibilidad a las conformaciones de cátedras. (Anexo III - Modelo de informe.)

ARTÍCULO 4°: El/la docente intimado/a conforme se establece en el artículo 2) que se encuentre alcanzado/a por el beneficio instituido por la Ley N° 26.508, deberá comunicar fehacientemente en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, al área de Recursos Humanos y a la Unidad Académica a la que perteneciera, la opción de acogerse al beneficio jubilatorio según el régimen por el que el/la docente optare o permanecer en la prestación de sus servicios hasta los setenta (70) años de edad, dejándose establecido que la opción de permanecer es sólo hasta cumplida aquella edad y para los/as docentes alcanzados/as por la Ley N° 26508.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO I- ORDENANZA C.S. N° 275

**SISTEMA PERMANENTE DE NOTIFICACIONES E INTIMACIÓN A LA
JUBILACIÓN DOCENTE.**

ARTÍCULO 5°: Formulada la opción de continuar con la prestación de servicios hasta los setenta (70) años, se extinguirá la relación laboral del/la docente indefectiblemente y sin necesidad de notificación previa al día siguiente de haber cumplido los setenta (70) años de edad o a la fecha en que obtenga el beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 6°: Formulada la opción de acogerse al beneficio jubilatorio, comenzará el cómputo del plazo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1445/69 para la iniciación de los trámites de otorgamiento del beneficio jubilatorio, dentro del cual el/la interesado/a deberá entregar al área de Recursos Humanos y a las Unidades Académicas la constancia respectiva, caso contrario se procederá conforme a lo normado en el artículo 2° de dicha norma. Vencido el plazo, se iniciará el cómputo del plazo de un (1) año fijado por el artículo 3° del citado Decreto, para la finalización de los trámites, al cabo del cual la autoridad deberá disponer el cese en las funciones aunque el/la interesado/a no hubiera obtenido aún el beneficio o su liquidación.

ARTÍCULO 7°: El/ la docente que obtiene el beneficio jubilatorio tiene la obligación de comunicarlo fehacientemente al área de Recursos Humanos, en un plazo de 10 días corridos desde la notificación del otorgamiento del beneficio o desde el cobro del primer haber, lo que ocurra primero, a los fines del dictado del acto administrativo de cese de relación laboral. La omisión de la obligación estipulada habilitará, por indicación de la autoridad correspondiente, al área Legal y Técnica al inicio de las acciones legales correspondientes. (Anexo IV - Modelo de Nota).


Ab. José Nicolás Aycurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO I- ORDENANZA C.S. N° 275
SISTEMA PERMANENTE DE NOTIFICACIONES E INTIMACIÓN A LA
JUBILACIÓN DOCENTE.**

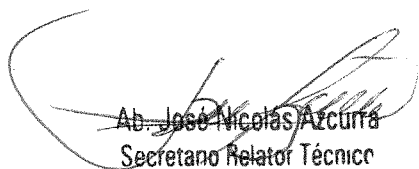
ARTÍCULO 8°: La relación de empleo del/la docente con la Universidad Nacional de La Rioja, concluye por la obtención de un beneficio jubilatorio o por el vencimiento de los plazos previstos en el artículo 4°, 6° y cc. de la presente, cesando al mismo tiempo en el régimen de la carrera docente.

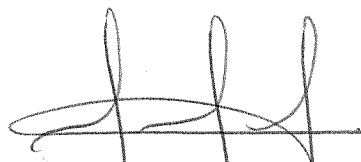
ARTÍCULO 9°: La presente Ordenanza será de aplicación para los y las docentes del Colegio Preuniversitario General San Martín y para los y las docentes investigadores/as de la Universidad Nacional de La Rioja; ejerciendo respecto de estos últimos el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT) las facultades que al respecto se le asignan.

ARTÍCULO 10°: Establecer que aquellos/as docentes que, a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, ya hayan cumplido o superado los 70 años de edad, serán notificados para que en un plazo de treinta (30) días corridos realicen la iniciación del trámite jubilatorio y la presentación de la constancia del mismo al área de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de proceder la autoridad universitaria competente a extinguir de inmediato su relación laboral.

ARTÍCULO 11°: Los y las docentes que hasta la entrada en vigencia de la presente, hayan manifestado su voluntad en forma expresa de continuar en funciones conforme los/las faculta el artículo 1° inc. a) punto 2 de la Ley N° 26508, están alcanzados por lo normado por el artículo 5 de la presente.

ARTÍCULO 12°: Los casos no previstos en la presente serán resueltos por los órganos de gobierno estatutarios correspondientes.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

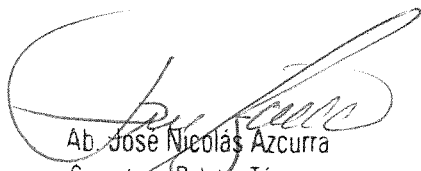
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO I- ORDENANZA C.S. N° 275
SISTEMA PERMANENTE DE NOTIFICACIONES E INTIMACIÓN A LA
JUBILACIÓN DOCENTE.**

ARTÍCULO 13°: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los y las docentes que a la entrada en vigencia de la presente cumplan con el requisito de la edad jubilatoria según artículo 1° de la presente y no hayan manifestado su voluntad en forma expresa de continuar en funciones hasta los 70 años, deberán consignarlo en forma fehaciente en un plazo no mayor de diez (10) días corridos. Vencido este plazo sin que se hubiere presentado el/ la interesado/a, se iniciará (de oficio) la aplicación por analogía del procedimiento previsto para los casos de renuncia condicionada con aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1445/69.

ARTÍCULO 14°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día 31 de octubre del 2025.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO II- ORDENANZA C.S. N° 275
FORMULARIO**

En la fecha me notifico de lo establecido por la Ordenanza CS N° 275/25 y solicitó:
(Marcar con una X en la opción que seleccione).

	OPTAR por acogerme al beneficio jubilatorio.
	(1) OPTAR por permanecer hasta los 70 años de edad, según lo dispuesto por la Ley N° 26508- Art. 1 inc. a) punto 2).

Dejo constancia que me desempeño/ñé en las siguiente Unidades Académicas de esta Universidad Nacional de La Rioja:

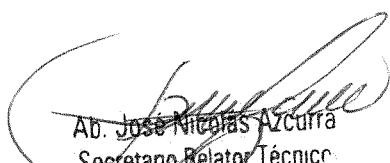
1	
2	
3	
4	
5	

Percibe Beneficio Jubilatorio:

	SI.
	NO.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son ciertos. Declaro recibir constancia de recepción, por parte de:.....

(1) No comprende a los/as docentes preuniversitarios e investigadores- Opción solo válida para docentes universitarios.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- ORDENANZA C.S. N° 275
FORMULARIO

FIRMA.....

NOMBRE Y APELLIDO.

DNI.

DOMICILIO.

TELÉFONO.

DOMICILIO ELECTRÓNICO*.

***La dirección de correo electrónico asentada en el formulario y/o legajo personal de cualquier docente de la Universidad Nacional de La Rioja será considerada domicilio electrónico constituido para cualquier notificación que la Universidad deba cursar con motivo de este procedimiento.**

TALÓN PARA EL/LA DOCENTE.

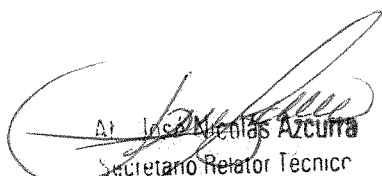
En el día de la fecha, el/la docente ha optado por:

	OPTAR por acogerme al beneficio jubilatorio.
	OPTAR por permanecer hasta los 70 años de edad, según lo dispuesto por la Ley N° 26508- Art. 1 inc. a) punto 2).

La Rioja, de de 202...

.....

Firma del Funcionario interviniente.


Sr. José María Azcúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

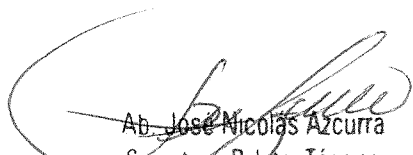
**ANEXO III- ORDENANZA C.S. N° 275
MODELO DE INFORME**

La Rioja, de.....de 202...

Estimado Decana/o:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de comunicarle la nómina de docentes que se encuentran próximos a alcanzar la edad para acceder al beneficio jubilatorio, a fines de dar previsibilidad a las conformaciones de cátedras, conforme lo dispuesto por Ordenanza CS N° 275/25.

	Nombre y Apellido.	DNI N°.	EDAD/FECHA NACIMIENTO	Unidad Académica	Otro dato
1					
2					
3					


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO IV- ORDENANZA C.S. N° 275
TEXTO NOTIFICACIÓN**

La Rioja, de de 202...

Estimado Profesor/a:

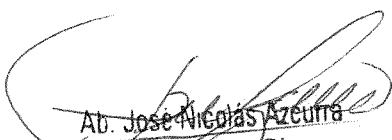
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de comunicarle que su condición laboral activa, ha cumplido con los plazos requeridos por la Ley N° 24241 y lo determinado por Ordenanza CS N° 275/25, para el inicio del trámite jubilatorio.

Al respecto, se ha certificado que su situación laboral queda comprendida en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, por lo cual cumplo con la obligación de informarle que debe presentarse en la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de su notificación, a efectos de entregar debidamente cumplimentado, el formulario que se adjunta a la presente, mediante el cual podrá optar por acogerse al beneficio jubilatorio o efectuar la manifestación de permanecer hasta los 70 años de edad, según lo estipulado en el artículo 1° inc. 2 de la Ley 26508. Vencido este plazo sin que se hubiere presentado, se iniciará (de oficio) la aplicación por analogía del procedimiento previsto para los casos de renuncia condicionada con aplicación de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 1445/69.

Asimismo, no quiero dejar de destacar su importante aporte a lo largo de sus años de responsabilidad laboral y compromiso con la educación pública.

Sin otro particular y dándole las gracias por todos los años de relación laboral, lo saludo cordialmente.

***TRANSCRIBIR:** artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 8820/62 y artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1445/69.


Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja